

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, por la que se dictan instrucciones para la evaluación de diagnóstico de 4º curso de Educación Primaria que se realizará en el curso 2007-2008

La Orden 3319-01/2007, de 18 de junio, por la que se regula la implantación y la organización de la Educación Primaria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio), establece en su artículo 17 la realización de una evaluación de diagnóstico en el cuarto curso de Educación Primaria, que efectuarán todos los alumnos matriculados en ese curso.

De acuerdo con el calendario de aplicación establecido en la disposición transitoria de la norma mencionada, el nuevo currículo de 4º curso de Educación Primaria no se implantará hasta el curso 2008-2009. Por tanto, la vigencia de las presentes instrucciones queda limitada al curso 2007-2008, y la evaluación de diagnóstico que regula tendrá como referente el currículo que se extingue.

Como se establece en el artículo 17 de la Orden 3319-01/2007, esta evaluación no tiene efectos académicos y sí lo tiene formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Con esta doble finalidad, diagnóstica y formativa, se pretende evaluar los conocimientos y destrezas de los escolares de la Comunidad de Madrid en el curso y áreas afectadas, a la vez que ofrecer a cada centro la posibilidad de hacerlo a todos sus alumnos, lo que permitirá dar a conocer los resultados a las familias a la vez que emprender acciones de refuerzo y apoyo para la mejora de los aprendizajes.

El Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 31 de agosto) en su artículo 9, apartado 1.e), atribuye la competencia de la evaluación del sistema educativo de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, determinando en el apartado 2.b), que corresponde a la Subdirección General de Evaluación y Análisis el ejercicio de la función mencionada.

La disposición adicional cuarta de la *Orden 1028/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Primaria*, encomienda a la Inspección Educativa diversas actuaciones en relación con la mejora de la evaluación en los centros escolares. Asimismo, el *Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2007-2008*, publicado por *Resolución del Viceconsejero de Organización Educativa, de 21 de septiembre de 2007* (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de octubre), encomienda a la Inspección Educativa, en el apartado 5 de su anexo, participar en la evaluación del sistema educativo en los términos que se determinen. Procede, por tanto, concretar dicha participación en el curso 2007-2008 en estas instrucciones.

Por todo ello, en virtud de las competencias reconocidas a esta Dirección General resuelvo dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación*

a) Las presentes instrucciones regulan la evaluación de diagnóstico que se realizará en la Comunidad de Madrid en el curso 2007-2008, sobre los conocimientos adquiridos en Matemáticas y en Lengua Castellana y Literatura por los alumnos de 4º curso de Educación Primaria.

b) La Subdirección General de Evaluación y Análisis será la responsable de la elaboración, difusión, aplicación y corrección de las pruebas, para lo que contará con la colaboración de la Subdirección General de Inspección Educativa, así como del análisis y publicación de los resultados.

c) La evaluación, sin efectos académicos en los alumnos y con un carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa, tendrá una triple finalidad:

- Conocer el nivel adquirido por los alumnos de 4º curso de Educación Primaria en los conocimientos y destrezas de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura a través de una muestra representativa de alumnos.
- Ofrecer a los centros la posibilidad de evaluar a todos sus alumnos y promover que, a la vista de los resultados obtenidos, adopten medidas procesuales y organizativas encaminadas a la mejora de los conocimientos y destrezas en esas áreas.
- Ayudar a la Consejería de Educación en la toma de decisiones.

d) Todos los centros escolares públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid aplicarán las pruebas de Matemáticas y de Lengua Castellana y Literatura que se establecen en estas instrucciones a todos sus alumnos de 4º curso de Educación Primaria.

e) Como contraste, la Consejería de Educación aplicará dichas pruebas a una muestra representativa de alumnos, las corregirá y publicará los resultados.

Segunda. *Características, duración y referente*

a) Para la elaboración de las pruebas la Subdirección General de Evaluación y Análisis contará con la colaboración de la Subdirección General de Inspección Educativa y del Departamento de Métodos de Investigación y de Diagnóstico en Evaluación (MIDE) de la Universidad Complutense de Madrid.

Los alumnos matriculados en 4º curso de Educación Primaria realizarán una prueba de Matemáticas y otra de Lengua Castellana y Literatura, de la que formará parte un Dictado.

b) Cada una de las pruebas tendrá una duración máxima de 60 minutos. A este tiempo habrá que añadir el de introducción/motivación del alumnado y el de descanso entre las pruebas.

c) El referente para la evaluación serán los estándares o conocimientos esenciales de las áreas de Matemáticas y de Lengua Castellana y Literatura, publicados por Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica, de 20 de diciembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 3 de enero de 2006).

Tercera. *Calendario y horario*

a) Los directores o titulares de todos los centros públicos, concertados y privados que apliquen ellos mismos las pruebas de Matemáticas y de Lengua Castellana y Literatura lo harán los días 5 y 6 de junio, en el horario que el centro estime más adecuado, y tomarán las medidas organizativas precisas para realizarlas con el rigor y la normalidad que la evaluación requiere. La Subdirección General de Evaluación y Análisis, con la colaboración de la Subdirección General de Inspección Educativa, asegurará la publicación de las pruebas, junto con las instrucciones de aplicación, en el Portal de la Comunidad de Madrid www.madrid.org el día 4 de junio a partir de las 12:00. Los ficheros que contienen las pruebas necesitarán una clave para su apertura, que se enviará el día 3 de junio a todos los centros a través del correo electrónico institucional.

b) Para los alumnos de la muestra, la Subdirección General de Evaluación y Análisis, coordinará, con la colaboración de la Subdirección General de Inspección Educativa, la aplicación de las pruebas de Matemáticas y de Lengua Castellana y Literatura el día 3 de junio. La Subdirección General de Evaluación y Análisis, con la colaboración de la Subdirección General de Inspección Educativa, dictará unas instrucciones que garanticen una aplicación uniforme en todos los grupos de la muestra.

Cuarta. *Corrección de las pruebas*

a) Los directores o titulares de todos los centros públicos, concertados y privados implicados se responsabilizarán de la corrección de las pruebas que sus centros hayan aplicado. La Subdirección General de Evaluación y Análisis, asegurará, con la colaboración de la Subdirección General de Inspección Educativa, la publicación de los criterios de corrección e instrumentos que la faciliten en el Portal de la Comunidad de Madrid www.madrid.org a partir del 9 de junio.

b) Para los alumnos de la muestra, la Subdirección General de Evaluación y Análisis, con la colaboración de la Subdirección General de Inspección Educativa, asegurará la aplicación homogénea de los criterios de corrección y garantizará el anonimato de los alumnos y de los centros durante la corrección.

c) Los alumnos con necesidades educativas especiales o de compensación educativa realizarán las pruebas. Sus resultados serán objeto de un estudio diferenciado. En el caso de los grupos de la muestra, los resultados de estos alumnos no formarán parte del análisis estadístico.

Quinta. *Análisis, difusión y publicación de los resultados*

a) La Subdirección General de Evaluación y Análisis analizará los resultados de las pruebas aplicadas a los grupos de las muestras. Posteriormente, enviará a los centros de las muestras los resultados de cada uno de los alumnos de estos grupos.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

b) Los centros escolares informarán a las familias de los resultados obtenidos por sus alumnos en relación con los resultados globales. En el contexto de su evaluación interna, analizarán tales resultados y, en su caso, programarán las medidas de refuerzo y apoyo que estimen necesarias, y otras actuaciones procesuales y organizativas, encaminadas a la mejora de los aprendizajes.

La Inspección Educativa asesorará a los centros en la aplicación de las pruebas, en el análisis de resultados y en las medidas de mejora que el centro debe incorporar en su Programación General Anual para el próximo curso.

c) La Subdirección General de Evaluación y Análisis hará públicos los resultados globales de las evaluaciones de diagnóstico.

Madrid, 21 de mayo de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE MEJORA
DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Fdo.: Xavier Gisbert Da Cruz